



SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O REPARACIÓN DE
DEPENDENCIAS E INMUEBLES
DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 27 de diciembre de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5° Piso, Valparaíso, en adelante "**LA CORPORACION**", y don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS**, chileno, contratista, domiciliado en calle Salitrera Porvenir N° 1348, El Palomar, ciudad y comuna de Copiapó, cédula de identidad nacional y rol único tributario N° 11.558.504-5, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se ha convenido en el siguiente sub-contrato de servicios específicos de mantenimiento mantención preventiva y/o reparaciones de dependencias e inmuebles de institucionales de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes de la Sub-contratación.

- 1.1.-** Mediante Resolución N°295/2012, de fecha 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de esta Corporación se autoriza el uso del Sistema www.chilecompra.cl.
- 1.2.-** La Resolución N°1008/2012 de fecha 1 de agosto de 2012, autorizó el llamado de licitación Pública y aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la Contratación de Servicio de Mantención preventiva y /o Reparación de Dependencias e Inmuebles de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; mediante Resolución N°1138/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, se modificó la fecha de adjudicación y Calendario General de Bases de Licitación Pública antes mencionada.

- 1.3.-** La Resolución N° 1.163/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, se adjudicó la Contratación del Servicio de Mantenición Preventiva y/o Reparación de Dependencias e Inmuebles de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso a don Sergio Fernández Fernández, RUT N° 7.028.951-2, para las Regiones de Valparaíso y de Coquimbo, excluyéndose la Región de Atacama, ya que no existieron ofertas para dicha Región.
- 1.4.-** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, requiere contratar servicio de reparación e instalación de piso en la Sala de Multiuso del Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Copiapó, ubicado en calle Juan Sierralta N° 655, Población Los Sauces, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, dependiente de esta Corporación servicios que no se encuentran comprendidos en la Resolución N° 1.163/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, citada en el N° 2, razón que amerita la contratación a través de la modalidad de contratación directa.
- 1.5.-** La Resolución N°2044/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, autorizó la contratación de don José Fernández Venegas para la ejecución del servicio de reparación e instalación de piso en la Sala de Multiuso del Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Copiapó, imputando el gasto en el Subtítulo 22, ítem 06 "Mantenimientos y Reparaciones", asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del Clasificar de Gastos contenido en el D.S. N° 854, del Ministerio de Hacienda, del 29 de septiembre de 2004, que Determina clasificaciones presupuestarias.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.

2.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, contrata a don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS** para la ejecución de los servicio de reparación e instalación de piso en la Sala de Multiuso del **CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS DE COPIAPÓ**, ubicado en calle Juan Sierralta N° 655, Población Los Sauces, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, dependiente de esta Corporación. Por su parte, don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS**, acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución de los servicios contratados, los términos y especificaciones contenidos en su oferta técnica y económica de fecha 12 de diciembre, documento que las partes entienden formar parte integrante del presente contrato.

2.2.- Específicamente los servicios de mantención de las dependencias se han definido las siguientes actividades como requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento son las siguientes: a) reparación del piso; b) instalación de piso flotante.



2.3.- En todo lo no previsto en las cláusulas del presente contrato y en el documento indicado en el inciso precedente, en lo que resulte aplicable, regirá las reglas contenidas en el documentos denominado "*Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada*", aprobadas por el Decreto Supremo N° 29 de noviembre de 1999 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: Precio de los Servicios y Estados de Pago.

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS**, por la prestación efectiva de los servicios contratados la suma única y total de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) conforme al siguiente detalle:

3.2.- La ejecución de los trabajos se contrata como obra vendida, en los términos establecidos en el artículo 2003 del Código Civil. En consecuencia el contratista no podrá pedir aumento de precio, ni salirse del presupuesto aprobado, a excepción de autorización escrita de la Corporación.

3.3.- El estado de pago deberá ser presentado por el Contratista acompañado de todos los documentos y antecedentes previstos en su oferta técnica y económica, con dos copias respectivas, además de la boleta de honorarios o factura correspondiente, debidamente visada y de la recepción conforme de los servicios por parte de la contraparte técnica del contrato.

3.4.- El pago se efectuará por parte de la Corporación, una vez emitida la boleta de prestación de servicios profesionales o factura y aprobada en forma íntegra y conforme de los documentos correspondientes por la contraparte técnica establecida.

3.5.- En forma previa al pago, la contraparte técnica del contrato deberá levantar un Acta de Reconocimiento y Recepción por Partidas o Acta de Reconocimiento y Recepción por Término de las Obras encargadas, documento que deberá dar cuenta que las obras entregadas, identificadas en los documentos anexos, han sido recibidas conforme. La factura se deberá extender a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, RUT N°: 70.816.800-9, domiciliada en Condell 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso.

3.6.- Una vez entregadas y ejecutadas en forma definitiva las obras encomendadas, la Corporación será la propietaria de los bienes que lo componen, pudiendo realizar los cambios y mantenciones que estime convenientes, sin que sea necesario aviso ni participación al "Contratista".



CUARTO: Plazo del Contrato.

4.1.- El presente sub-contrato tendrá una duración de 30 días hábiles administrativos y plazo podrá ser renovado por un máximo de 10 días adicionales, previa evaluación.

4.2.- En casos justificados y previo informe favorable de la contraparte técnica del contrato, la Directora General de la Corporación podrá autorizar ampliaciones de plazo, las que en todo caso, deberán ser solicitadas por escrito y antes del vencimiento del plazo por el Contratista.

QUINTO: Contraparte Técnica.

Para efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la calidad de los servicios, y la visación de los pagos, la Corporación designa en calidad de Contraparte Técnica del contrato al Subdirector de la Región de Atacama y/o al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales o quien designe la Directora General. La contraparte técnica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Realizar reuniones periódicas con el Contratista destinadas a conocer y analizar el estado de avance de obras y de las observaciones que la Corporación establezca. Sin perjuicio de lo anterior la Corporación tendrá amplio derecho de fiscalización respecto de la ejecución de las obras en cualquier momento.

b) Supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos solicitados, velando por el estricto cumplimiento de los servicios señalados en la oferta técnica del adjudicatario y de los plazos acordados para la entrega de todo el servicio esperados según oferta técnica.

c) Analizar y aprobar todos los presupuestos, de acuerdo a las mantenciones y/o reparaciones solicitadas durante la vigencia del contrato y solicitar los ajustes que considere necesarios, de acuerdo a las necesidades de la Corporación. Aprobar los pagos por los servicios prestados, de acuerdo al contrato de la prestación de servicios. Aprobar la renovación del contrato por orden de la Directora General, según sea el caso.

SEXTO: Obligaciones del Contratista.

El Contratista asume las siguientes obligaciones:

6.1.- Suministrar los materiales para la confección de la obra material, en los términos del inciso 1º del artículo 1996 del Código Civil.

6.2.- Aportar las herramientas, equipos y elementos materiales y tecnológicos necesarios para correcta la ejecución de las obras.

6.3.- Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de la obra convenida.

6.4.- Pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, con la periodicidad que se establezca en los respectivos contratos de trabajo.

6.5.- Pagar oportunamente las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes y demás seguros y cotizaciones contemplados en la legislación social.



6.6.- Dar estricto cumplimiento a la legislación laboral, especialmente en lo relativo a pago de remuneraciones, pago de horas extraordinarias, pago de vacaciones y/o feriado proporcional, pago de indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable a estas materias.

6.7.- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad física de las personas que, permanente o temporalmente, se encuentren en el inmueble, incluidos los trabajadores.

6.8.- Proporcionar a sus trabajadores los elementos de seguridad necesarios según la naturaleza y peligrosidad de las obras.

6.9.- Los trabajadores que contrate don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS**, para el cumplimiento del presente contrato no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia ni subordinación con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo anterior, "el contratista" se obliga a cumplir respecto del personal que contrate para trabajar en la ejecución del presente contrato, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a cancelar oportunamente sus remuneraciones e imposiciones previsionales y de salud que correspondan, siendo de su exclusivo cargo el pago de todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias. El Contratista deberá acreditar, documentadamente, el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso precedente cada vez que la Corporación se lo requiera y, en todo caso, antes de que se efectúe el último pago del precio estipulado. El "Contratista" autoriza expresamente a la Corporación para retener el pago del precio en el supuesto de no dar cumplimiento a la obligación antedicha.

6.10.- El Contratista no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos y obligaciones establecidos por el presente Sub-contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones especiales.

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el Contratista se obliga a:

7.1.- No causar daños en el inmueble en el cual se realizarán las obras, con excepción de las alteraciones que sea necesario efectuar con motivo de la ejecución de las obras encomendadas.

7.2.- No producir daños a los inmuebles vecinos ni causar molestias a éstos.

7.3.- Retirar del inmueble todo escombros o material sobrante, una vez terminada la ejecución de las obras, entregándolo limpio y ordenado.

OCTAVO: Multas.

8.1.- En el supuesto de atraso imputable a "el Contratista" en el cumplimiento del plazo del presente sub-contrato dará derecho a la Corporación para aplicar administrativamente multas.



8.2.- Al efecto, las partes contratantes fijan de común acuerdo el monto de la multa en el 2% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso. El "Contratista" autoriza expresamente a la Corporación para retener del pago del saldo del precio indicado en la cláusula tercera el monto de la multa aplicada.

8.3.- Las multas que se fijen se harán efectivas administrativamente, descontándolas del estado de pago respectivo al Contratista. La aplicación de multas será de competencia de la Directora General de la Corporación, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato, la que será debidamente notificada por escrito dirigida al domicilio del adjudicatario señalado en el contrato. Se entenderá notificada la multa transcurridos tres días hábiles administrativos contados desde la fecha del timbre de recepción por la oficina de correos.

NOVENO: Responsabilidad especial del Contratista.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el presente documento y de las responsabilidades establecidas en la parte primera del N° 3 y en el N° 4 del artículo 2003 del Código Civil don **JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS** responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere "el producto" por cualquier causa y hasta la fecha del Acta de Reconocimiento y Recepción por Término de las Obras y soportará, de igual manera, la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga o constituyan un caso fortuito o fuerza mayor. Finalmente, "el Contratista" responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en el equipamiento, sea que provengan de dolo, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, en los términos establecidos en el **Título XXXV del Libro IV**, artículos 2314 y siguientes, del **Código Civil**.

DÉCIMO: Subcontratación parcial.

10.1.- Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre que se informe de ésta en la oferta del proveedor, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado expresamente por la Corporación. Con todo, se hace presente que el Contratista será el único responsable ante la Corporación de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

10.2.- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del Sub-contrato salvo que norma legal especial; sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato pueda transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.



UNDÉCIMO: Modificación o término anticipado del Sub-contrato.

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a las causales dispuestas en el Art. 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será notificado mediante resolución y se publicará en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la dictación. La Corporación se reserva el derecho de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no pudiendo el adjudicatario reclamar pago o indemnización alguna. Será facultad de la Directora General de la Corporación definir, fundadamente, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato. La Corporación pagará los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada del Sub-contrato en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias y prórroga de jurisdicción.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valparaíso, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Corporación.

 JOSÉ FERNÁNDEZ VENEGAS Contratista C.I. N° 11.558.504-5	  MARCELA LE ROY BARRÍA Directora General CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
---	--